



Alcaldía de
Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

015

23 MAR 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA LA AUTORIZACIÓN DE ELECCIONES ATÍPICAS DE DIGNATARIOS DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1.994, Ley 1437 de 2.011, Ley 2166 de 2.021, Decreto Municipal 0090 de julio 11 de 2005, Resolución No. 1513 de 22 de septiembre de 2021 del Ministerio del Interior, Resolución No. 0108 de 26 de enero de 2022 del Ministerio del Interior, Resolución Municipal No. 1117 de 28 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Municipal 090 de julio 11 de 2005 la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia que debe adelantar el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control, con las finalidades y competencias para ello.

Que el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 preceptúa lo siguiente: “...**Fechas de elección dignatarios.** A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:

(...)

Parágrafo 2°. Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990, 136 de 1994 y 753 de 2002 puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

Parágrafo 3°. Cuando la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal coincida en el respectivo mes con la elección de corporaciones públicas, Presidente de la República, gobernadores o alcaldes municipales, la fecha de elección se postergará para el último sábado o domingo del mes siguiente”.

Que, el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 ordena a esta dependencia, dentro de sus facultades de control, “...aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia...”.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
CALLE 100 No. 100-100 Bucaramanga, Colombia
Teléfono: (57) 304 210 210
Correo electrónico: secretaria@bucaramanga.gov.co

Que el Ministerio del Interior a través de la Resolución No. 1513 de 22 de septiembre de 2021 ordenó fecha de elección de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal el día 28 de noviembre de 2021 para el período 2022-2026.

Que el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 0108 de 26 de enero de 2022 modificó el artículo 6 de la Resolución No. 1513 de 2021 y determinó que el día 24 de abril de 2022 se realizará las elecciones atípicas de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal para el período 2022-2026 debiéndose constituir el tribunal de garantías en cada organismo mínimo treinta (30) días calendario antes de dichas elecciones.

Que así mismo, durante el proceso pre-electoral se han radicado por diferentes representantes comunales, tribunales de garantía y ciudadanos, peticiones relacionadas con la autorización de las elecciones atípicas de directivos y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal en su barrio, urbanización, asentamiento humano y/o vereda, por diferentes circunstancias o motivos, tales como: La falta de depuración del libro de afiliados como consecuencia de la propagación del COVID-19; la falta de quórum de la Asamblea General para la designación del tribunal de garantías por la inasistencia de los afiliados en edad avanzada y de alto riesgo (con comorbilidades), quienes decidieron no acudir a la convocatoria por temor a contagiarse; la falta del voto del 30% de los afiliados para la validez de las elecciones, entre otros.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga revisó las peticiones radicadas al tenor de lo dispuesto en el marco normativo comunal, encontrando que existe mérito para el aplazamiento de elección de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal por causa justificada o fuerza mayor de las que se relacionan en la parte resolutoria de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto y al principio de buena fe, el Secretario de Desarrollo Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR las peticiones radicadas, conforme a la parte motiva de esta resolución, ORDENANDO ELECCION ATÍPICAS de los dignatarios de las siguientes Juntas de Acción Comunal:

	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO/A.H./VEREDA	COMUNA/ CORREG.	MOTIVO O CAUSA APLAZAMIENTO
1.	CIUDADELA CAFÉ MADRID	1	Mediante PQRS radicada bajo el consecutivo 20223005480 de 18 de marzo de 2022, el Presidente de la JAC argumenta motivos de salud pública como lo es la pandemia del covid 19.
2.	GETSEMANÍ LOS CERROS	1	Mediante PQRS radicada bajo el consecutivo 20223005522 de 18 de marzo de 2022, el Presidente de la JAC argumenta motivos de salud pública como lo es la pandemia del covid 19.
3.	URBANIZACIÓN CAMPO MADRID	1	Mediante PQRS radicada bajo el consecutivo 20223005606 de 22 de marzo de 2022, una afiliada de la JAC argumenta necesidad de mantener en funcionamiento esta organización.

4.	23 DE JUNIO-12 DE OCTUBRE	4	Mediante PQRS radicada bajo el consecutivo 202111007704 de 09 de noviembre de 2021, el Presidente de la JAC argumenta motivos de salud pública como lo es la pandemia del covid 19, entre otros.
5.	VILLA DEL PRADO	5	Mediante PQRS radicada bajo el consecutivo V-20222002353 de 11 de febrero de 2022, el Presidente de la JAC argumenta motivos de salud pública como lo es la pandemia del covid 19, entre otros.
6.	MEJORAS PÚBLICAS	13	Mediante PQRS radicada bajo el consecutivo 20223578525 de 02 de marzo de 2022, el presidente de la JAC argumenta la imposibilidad en la realización de las elecciones del 28 de noviembre de 2021.
7.	ESTORAQUES II	17	Mediante PQRS radicada bajo el consecutivo 20223005591 de 22 de marzo de 2022, el vicepresidente de la JAC argumenta preparación de asamblea para elegir tribunal de garantías, entre otros.
8.	VEREDA VIJAGUAL NOGAL SECTOR II	CORREGIM 1	Mediante PQRS radicada bajo el consecutivo 20223577881 de 02 de marzo de 2022, la Presidente de la JAC argumenta motivos de salud pública como lo es la pandemia del covid 19, entre otros.
9.	VEREDA SANTOS BAJO	CORREGIM 2	Mediante PQRS radicada bajo el consecutivo 20223608027 de 22 de marzo de 2022, la vicepresidente de la JAC argumenta motivos de salud pública como lo es la pandemia del covid 19, entre otros.
10.	VEREDA SANTOS PARTE ALTA	CORREGIM 2	Mediante PQRS radicada por correo electrónico institucional el día 22 de marzo de 2022, el Presidente de la JAC argumenta motivos de salud pública como lo es la pandemia del covid 19, entre otros.

ARTICULO SEGUNDO: La elección de directivos y dignatarios de las organizaciones comunales señaladas en el artículo anterior **se realizará el 24 de abril de 2022**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1. de la Resolución No. 0108 de 26 de enero de 2022.

PARAGRAFO: Que para tal efecto se debe coordinar con la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga lo referente al proceso electoral atípico.

ARTICULO TERCERO: La constitución del Tribunal de Garantías deberá realizarse por cada Junta de Acción Comunal, mínimo, treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios y estará integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar ni ser dignatarios.

ARTICULO CUARTO: Toda comunicación que disponga situación en contrario a lo declarado en la presente resolución, no tendrá efecto jurídico alguno.

